



Sunchales, 20 de octubre de 2021.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de dotar de la infraestructura de saneamiento a cuatro (4) sectores de la ciudad, optimizando el sistema actual de desagües de líquidos cloacales y posibilitando la concreción del servicio para los vecinos que hoy necesitan del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el sistema cloacal constituye un servicio básico para evitar riesgos de enfermedades hídricas-sanitarias, mejorando la calidad de vida de los habitantes, siendo indispensable para preservar el medio ambiente y la calidad de las aguas subterráneas.

Que la ciudad viene experimentando un crecimiento sostenido con la incorporación de nuevas áreas urbanizadas, habiéndose concretado sucesivas etapas de loteos y desarrollos urbanísticos, los cuales imponen la necesidad de extender las redes cloacales domiciliarias en dichos sectores.

Que la Municipalidad de Sunchales, en el área técnica de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, junto con el Instituto de Desarrollo Territorial, ha elaborado un Proyecto Integral de Cloacas para la ciudad de Sunchales, el cual se divide en tres (3) etapas, la primera de las cuales se corresponde con el desarrollo de redes cloacales para los Barrios Sancor, Colón, Villa Autódromo y Loteo de Servicios, cuya memoria técnica y descriptiva, cómputo y presupuestos y planos de detalles se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

Que para la concreción de este proyecto se requiere el aporte y las acciones concurrentes de todos los niveles estatales, de la población beneficiada y de los usuarios del servicio con carácter solidario.

Que a los efectos de afrontar la significativa erogación que insume la ejecución de esta primera etapa de obra de saneamiento, la Municipalidad celebró con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, un Convenio Específico en el marco del Plan "Argentina Hace".-



Que conforme el Convenio Específico el Ministerio de Obras Públicas a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), brindará asistencia financiera al Municipio con carácter de aporte no reintegrable.

Que por medio del Convenio de referencia la Municipalidad de Sunchales asumió el compromiso de aportar el proyecto y presupuesto de la obra, y de llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra: Etapa 1 – Redes Cloacales Barriales.

Que en relación a la ejecución de la obra, resulta necesario reglamentar mediante una Ordenanza la autorización para generar una contribución por mejoras por la concreción de la misma.-

Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha determinado que el monto que debe abonar cada vecino cuyo inmueble sea beneficiado por las obra: “Etapa 1 - Redes Cloacales Barriales”, se calcule mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros de superficie del terreno.-

Que el beneficio es el criterio de justicia distributiva propio de la contribución por mejora en virtud de las obras públicas que el Estado realiza, por lo que resulta equitativo que los sujetos que resultan beneficiados por éstas deban tributar por los beneficios recibidos.-

Que la doctrina, desde el punto de vista conceptual, define la contribución por mejoras como un tributo que se impone a los contribuyentes en función del aumento del valor que experimentan las propiedades aledañas o contiguas beneficiadas por una obra pública como consecuencia de la realización de las mismas.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública el proyecto: “Obra Redes Cloacales Barriales - Etapa N° 1”, de la ciudad de Sunchales.-

Artículo 2º: Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras cuyo monto asciende a la suma de Pesos \$



32.767.322,21 (Pesos Treinta y dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos veintidós con veintiún centavos) que corresponde aproximadamente al 30% del costo total de la obra a ejecutar.

Artículo 3°: Establécese que serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los Barrios Sancor, Colón, Villa Autódromo y Loteo de Servicios, donde se ejecutará la primera Etapa de la obra integral de cloacas, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución, y conforme el siguiente detalle de calles:

BARRIO SANCOR:

Calle N. Oroño, entre Av. Belgrano y E. Montalbetti

Calle Ramella, entre Av. Belgrano y E. Montalbetti

Calle Francia, entre N. Oroño y F. Ramella

ÁREA DE SERVICIOS

Calle Ctda. Avellaneda, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Lainez, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle La Pampa, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Santa Cruz, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle pública s/n, entre Ctda. Avellaneda y Santa Cruz

BARRIO VILLA AUTÓDROMO

Calle Virgilio Marqués, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Roberto Collino, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Capovilla, entre Calle Colectora RN34 y Valerio Betta

Calle Juan M. Fangio, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Domingo Porporatto, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Viotti, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle R. Bonzi, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle colectora RN 34, entre V. Marqués y R. Bonzi

BARRIO COLÓN

Calle N. Oroño, entre Esperanza y Juan de Garay

Calle F. Ramella, entre Esperanza y Buenos Aires

Calle Buenos Aires, entre F. Ramella y N. Oroño

Calle Buenos Aires, entre Suipacha y Chubut

Calle Esperanza, entre F. Ramella y Chubut

Calle Suipacha, entre Esperanza y Falucho

Calle Río Negro, entre Esperanza y Falucho

Calle Chubut, entre Esperanza y Falucho



Calle Perito Moreno, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle Perito Moreno), entre Río Negro y N. Oroño
Calle J. Azurduy, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle J. Azurduy),
entre Río Negro y N. Oroño
Calle L. F. Leloir, entre N. Oroño y Rafaela
Calle J. De Garay, entre N. Oroño y Rafaela
Calle A. Borlenghi, entre Rafaela y lote privado
Calle Fader, entre J. Azurduy y A. Borlenghi
Calle Río Negro, entre Falucho y J. Azurduy
Calle Suipacha, entre Falucho y J. De Garay
Calle Ramella, entre Falucho y J. De Garay

Artículo 4º: Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra por el término de diez (10) días. El mismo será habilitado en la Sbsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.-

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiarios por esta obra.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por la obra aquí dispuesta, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

Artículo 5º: Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40 %) de la totalidad de los inmuebles beneficiados por esta obra, se generará en forma inmediata la contribución por mejoras, la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

Artículo 6º: Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la



contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-

Artículo 7°: Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra “Etapa N° 1 - Redes Cloacales Barriales”.

El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S (m2 totales de terreno) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie de lote VMS - [\$/m² Superficie lote]).

El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (\$/m de Frente) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF - [\$/m de frente]).

Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor del metro de frente (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie de lote afectada (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

A continuación, se expresa la ecuación que determinará la contribución de cada frentista:

IT (\$) = VMF x ml de frente del lote + VMS x m2 de superficie del lote.

IT (\$) = Importe total frentista en pesos.

VMF = Valor por metro de frente de lote afectado.

VMS = Valor por metro de superficie de lote afectado.

m de frente del lote = Metros de frente de cada frentista afectado a la obra.

m2 de superficie del lote = Metros cuadrados de superficie del lote de cada frentista afectado a la obra.

Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

Artículo 8°: Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución.

Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 y 24 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.



Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras.

Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en doce (12) cuotas.-

Artículo 9º: Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

Artículo 10º: Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiarios amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del Registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas, lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.-

Artículo 11º: Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras, y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

Artículo 12º: Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

Artículo 13º: Determinase que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-



Artículo 14º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

Artículo 15º: Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la contribución por mejoras se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida correspondiente, que tendrá como destino el mantenimiento y recambio de las redes cloacales más críticas.-

Artículo 16º: Ratifícase el Convenio Específico suscripto oportunamente por la Municipalidad de Sunchales con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y por el cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) brindará una asistencia financiera con carácter de aporte no reintegrable. El mismo se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 17º: Se adjunta a la presente como anexo II el detalle de Planos correspondientes a la etapa detallada en este proyecto, así como una memoria descriptiva del proceso llevado a cabo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría

Artículo 17º: Elévese al Concejo Municipal el presente Proyecto de Ordenanza para su consideración.-

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES
BARRIALES ETAPA N°1”**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

PLAN “ARGENTINA HACE”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de
de 2021, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO**
en adelante “**EL ENOHSA**”, representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor
Fabián ALVAREZ, D.N.I: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750
7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE**
SUNCHALES de la Provincia de SANTA FÉ, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”,
representada en este acto por la Sr. Intendente Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI
D.N.I. N°: 22.769.454, con domicilio legal en Av. Belgrano 103 de la ciudad de
SUNCHALES, Provincia de SANTA FÉ, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”
acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN**
“**ARGENTINA HACE**”, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución de la obra
“OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA
N°1” en la ciudad de SUNCHALES, Provincia de SANTA FÉ, en adelante “**LA OBRA**”,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN “ARGENTINA HACE”**
el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales,
del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la
consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura
social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra
pública.

Que, con anterioridad, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y la
MUNICIPALIDAD de SUNCHALES de la Provincia de SANTA FÉ, celebraron un
CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del **PLAN**
“**ARGENTINA HACE**”.

Que en ese orden de ideas “LA MUNICIPALIDAD” elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA.

Que, a tales fines, “LA MUNICIPALIDAD” solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra “OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA N°1”.

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de “LA OBRA”, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ENOHSA”, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de “LA OBRA”.

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de “EL ENOHSA” a “LA MUNICIPALIDAD” para la ejecución de LA OBRA “OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA N°1”.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA” de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN “**ARGENTINA HACE**” y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA” podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.301.976,64), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que “EL MINISTERIO” financiará por “LA OBRA”.

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de “LA OBRA” será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, “LA MUNICIPALIDAD” deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el

profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a “LA MUNICIPALIDAD”, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar **LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados** a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE”**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “LA OBRA” se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de

“LA MUNICIPALIDAD” ante EL ENOHSА conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del “ENOHSA”. A través de la supervisión de obra, EL ENOHSА prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSА, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSА tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHTSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHTSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a

EL ENOHTSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a “LA OBRA” deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHTSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI

Intendente Municipal

Néstor Fabián ALVAREZ

Subadministrador ENOHTSA

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI

Intendente Municipal

Néstor Fabián ALVAREZ

Subadministrador ENOHSA

MEMORIA DESCRIPTIVA

Estabilización de “Proyecto colectora sur redes barriales”

El proyecto “Colectora Sur-redes barriales” está compuesto tres etapas:

Etapa 1: Redes barriales que no están vinculadas a la nueva colectora sur (etapa 2). La etapa 1 está compuesta por 4 sectores: Sancor, Colon, Loteo de Servicios y Villa Autódromo. Estos sectores se vinculan a la red colectora existente. Esta etapa contempla la ejecución de la excavación, tendido de cañería, conexiones domiciliarias, tapado y compactado, la ejecución de las bocas de registro, reparación de vereda/pavimento/ripio, además del empalme con la colectora existente. Esta etapa es la que se encuentra con el aprobado técnico de ENOHSA. Esta etapa es la que cuenta en la actualidad con la disponibilidad de los fondos..

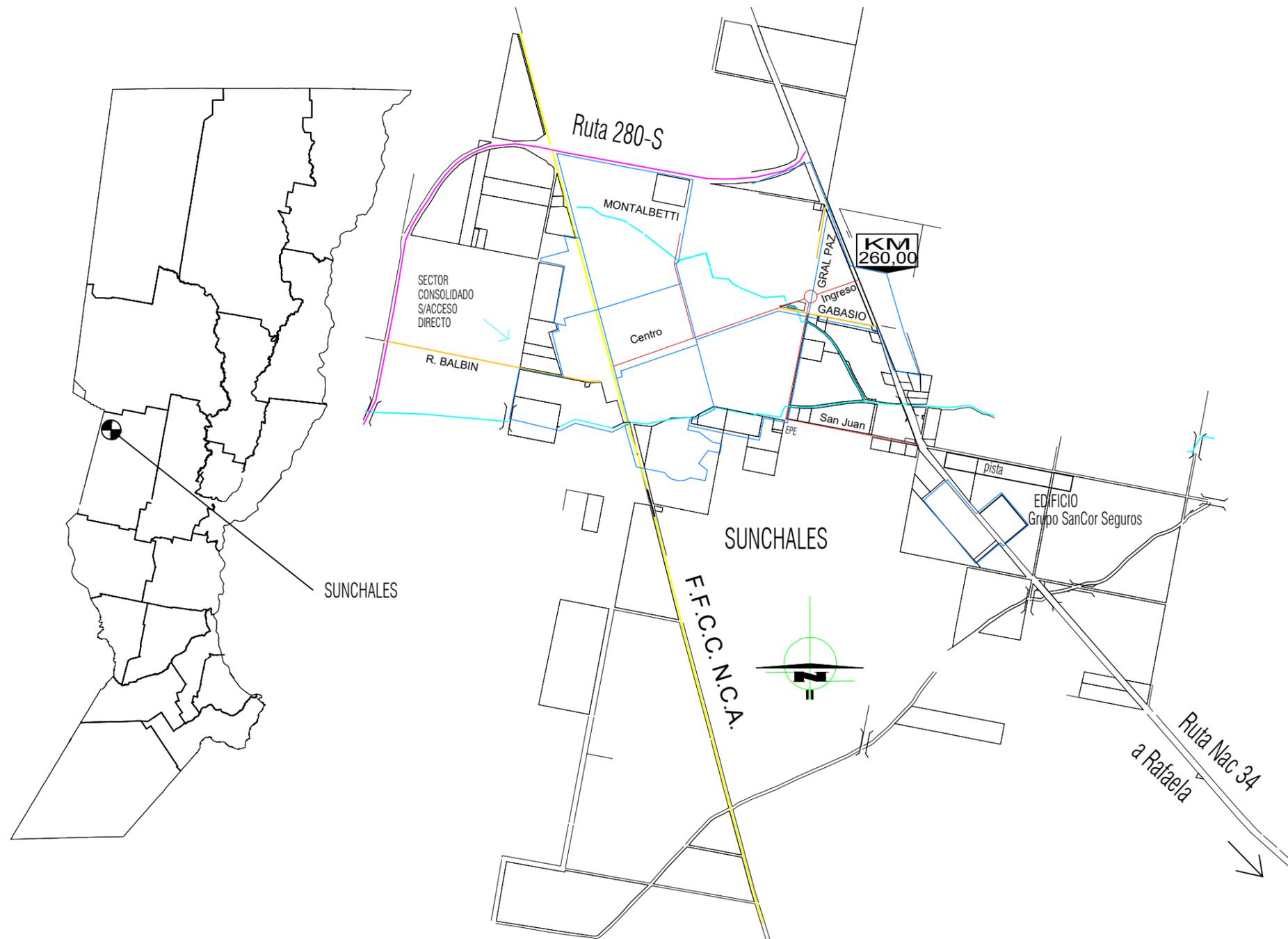
Etapa 2: Compuesta por Colectora Sur, dicha colectora troncal se ubica en el sector sur de la localidad, abarcando un área 134,38 Ha con loteo habilitados pero la misma está proyectada para una ampliación de la ciudad llegando a un total de 201,54ha. La obra consiste en desarrollar el tendido de la Colectora Sur de cloacas que inicia en el sector este desde Peñaloza y Liniers hacia el oeste con la implantación de dos estaciones elevadoras de bombeo y la adecuación de una existente teniendo como punto de vuelco en la Colectora principal en cercanías del canal de desagües y la continuación de la calle cortada Avellaneda que luego conduce los excedentes hacia las lagunas de estabilización. Sus diámetros varían entre 200 a 500 mm, con profundidades, que llegan a los 5.25 metros. Las bocas de registro son las convencionales, con algunas de ellas de profundidad importante. Esta etapa se encuentra en análisis por ENOHSA.

Etapa 3: Incluye los diferentes sectores de redes barriales que se encuentran vinculados a las red colectora sur (etapa 2), tales sectores son los Allasia-Rossi, Allasia chico, Punto Sur, Roch Rambaudi. Esta etapa contempla la ejecución de la excavación, tendido de cañería, conexiones domiciliarias, tapado y compactado y la ejecución de las bocas de registro, reparación de vereda/pavimento/ripio, además del empalme con la colectora sur. Estos sectores se encuentran en análisis técnico por ENOHSA.



COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

ANEXO PLANOS



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

PLANO LOCALIZACION DE LA CIUDAD

PLANO N°: 1

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

APROBO





SECTORES A REALIZAR CLOACAS
REFERENCIAS

- Sector n°1: Sancor. Etapa N°1
- Sector n°2: B° Colon. Etapa N°1
- Sector n°3: Loteo de Servicios. Etapa n°1
- Sector n°4: B° Villa Autodromo. Etapa n°1

UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTORES SIN SERVICIOS DE CLOACAS

PLANO N°:

2

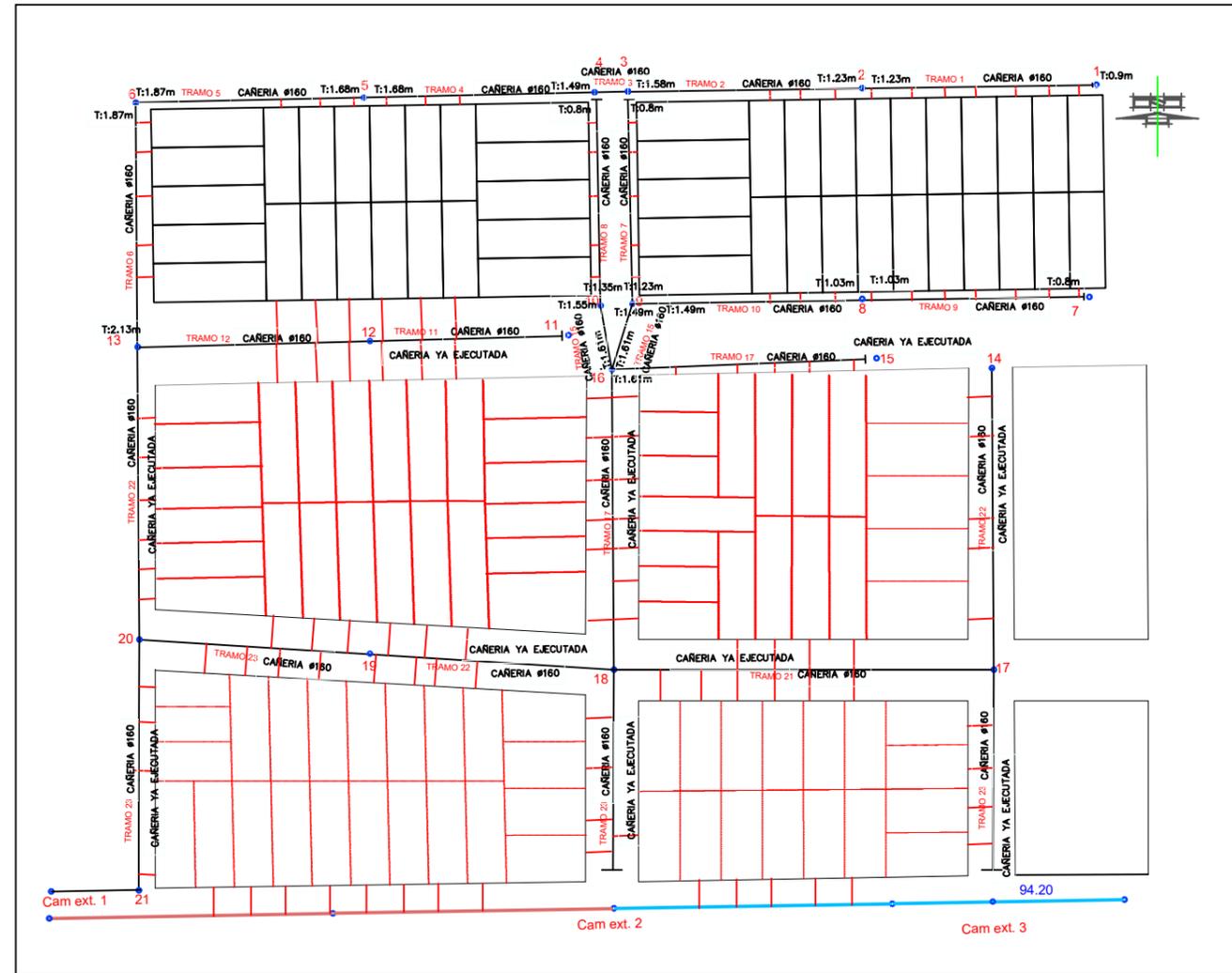
ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 1 SANCOR

PLANO N°:
4

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

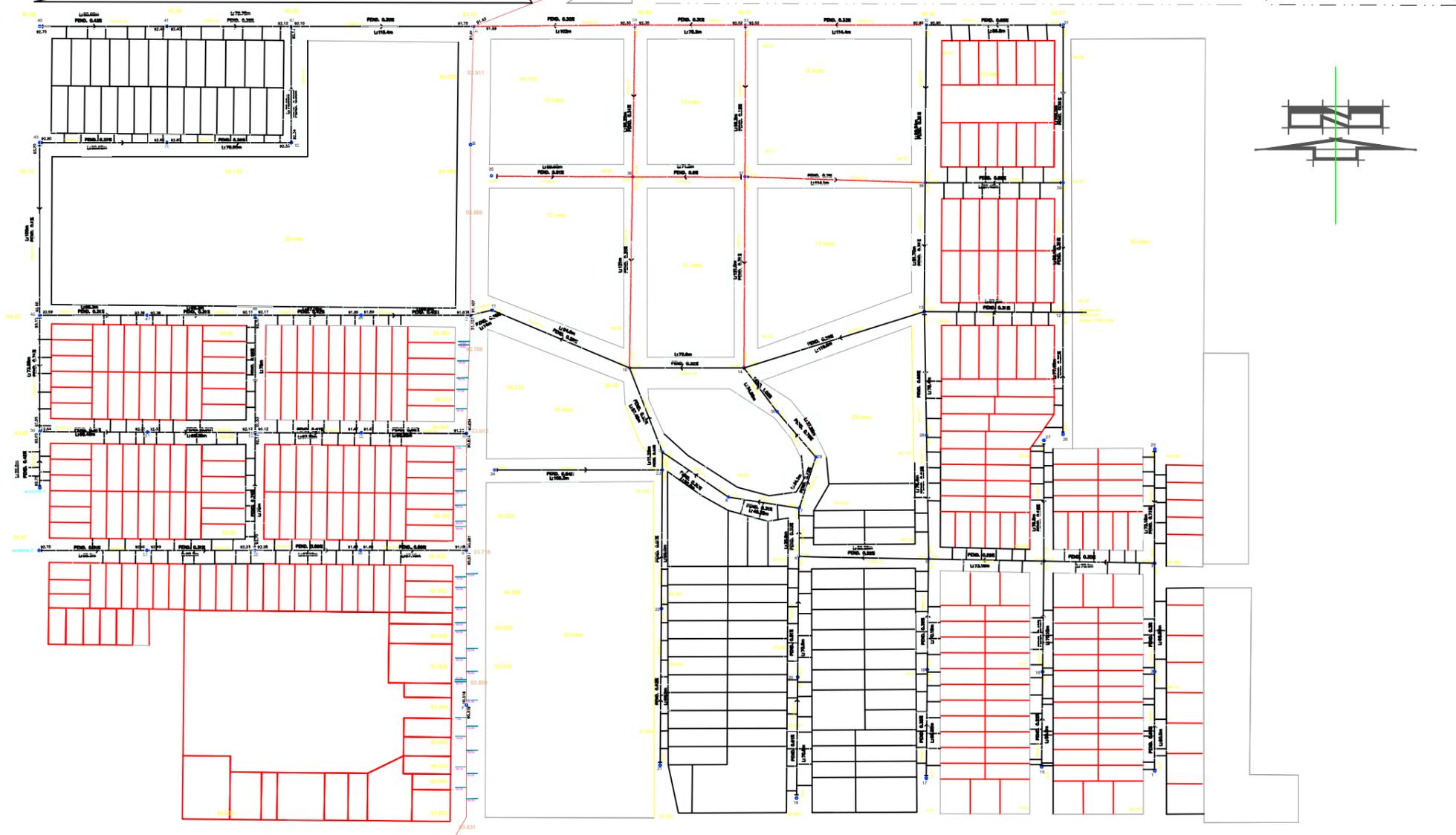
DIBUJO

REVISO

APROBO



CAÑERÍA A CARGO DEL LOTEADOR



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 2 COLON - PROYECTO COTAS

PLANO N°: 5

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

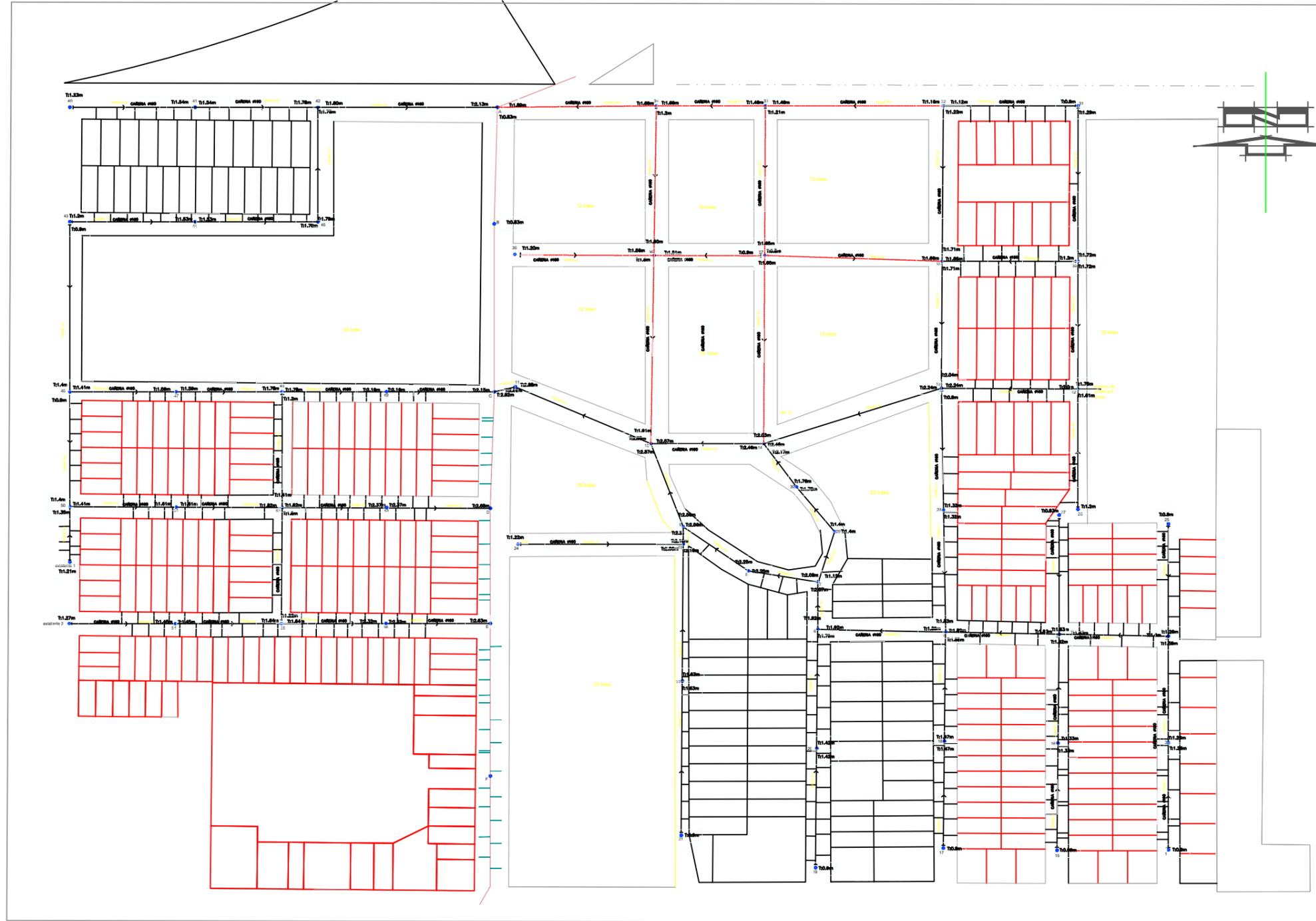
DIBUJO

REVISO

APROBO



CAÑERÍA A CARGO DEL LOTEADOR



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 2 COLON - PROYECTO COTAS

PLANO N°:

6

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

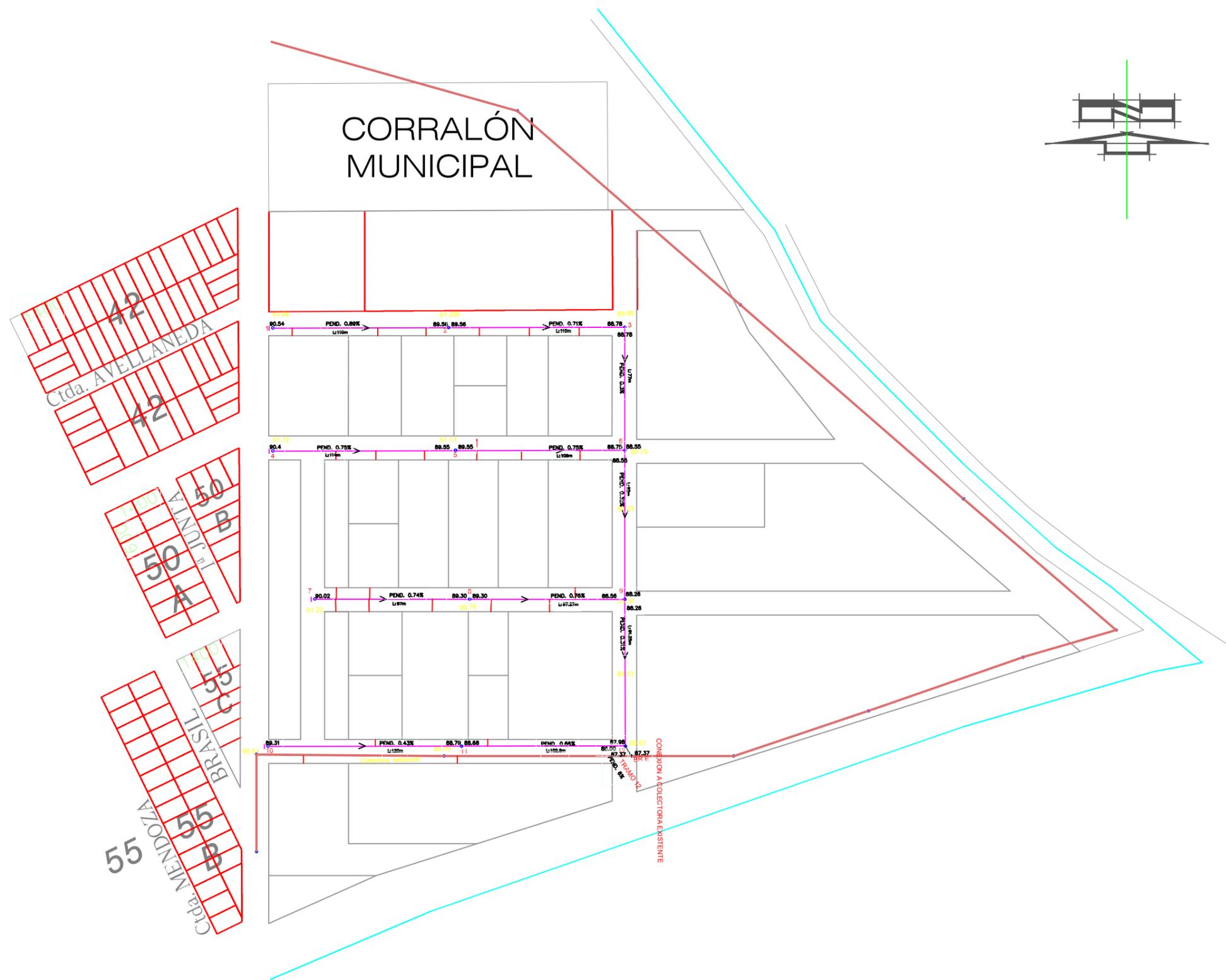
REVISO

APROBO



Referencias

C.E.12 Camara existente.



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 3 LOTEO DE SS - PROYECTO COTAS

PLANO N°:
7

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

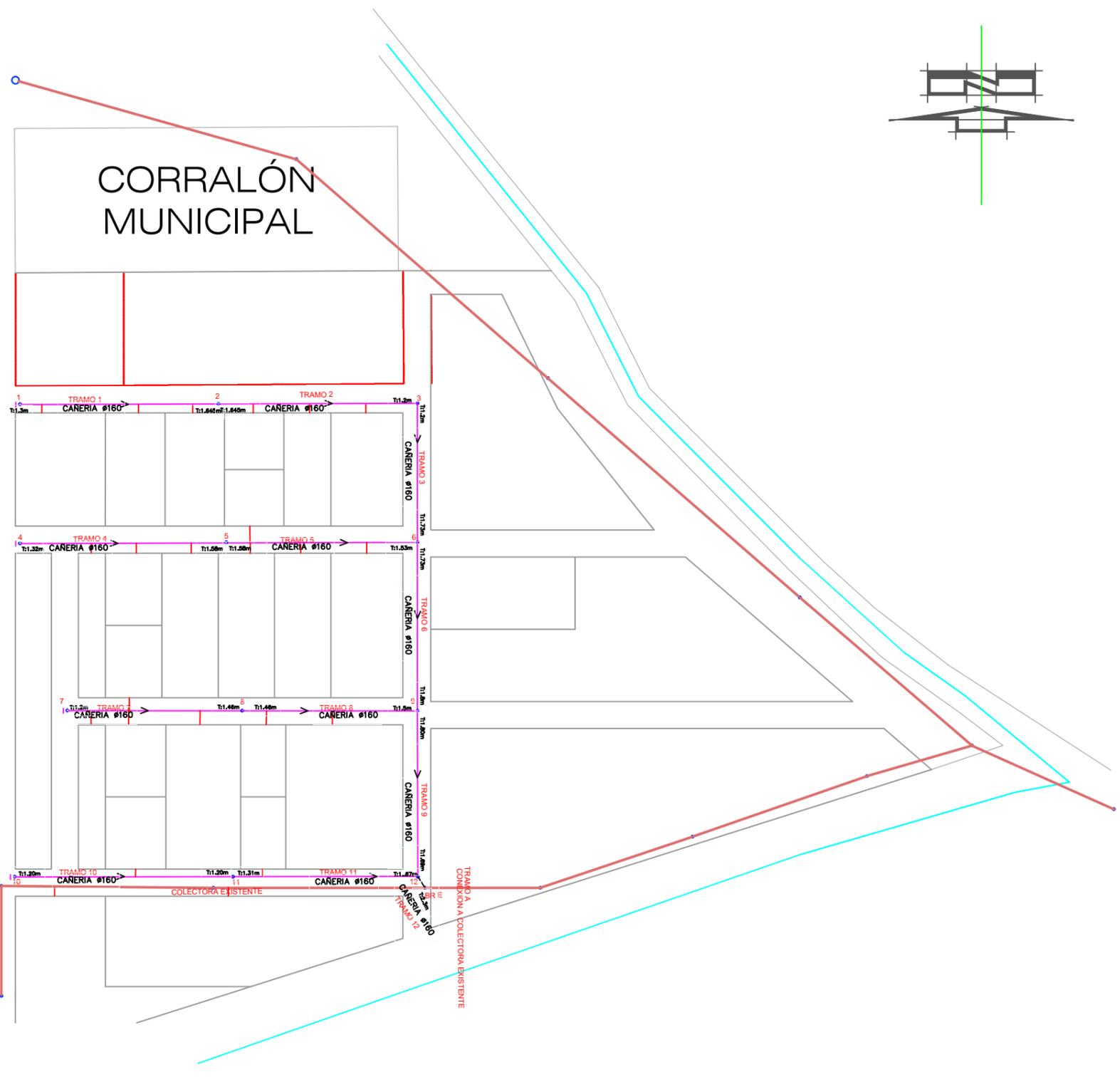
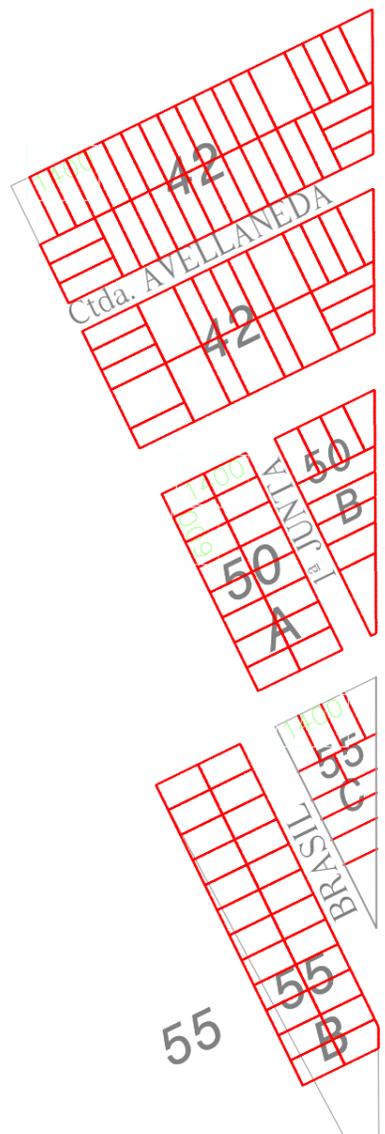
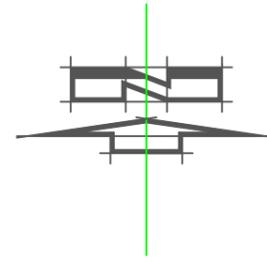
DIBUJO

REVISO

APROBO



CORRALÓN MUNICIPAL



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 3 LOTE DE SS - PROYECTO COTAS

PLANO N°:
8

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

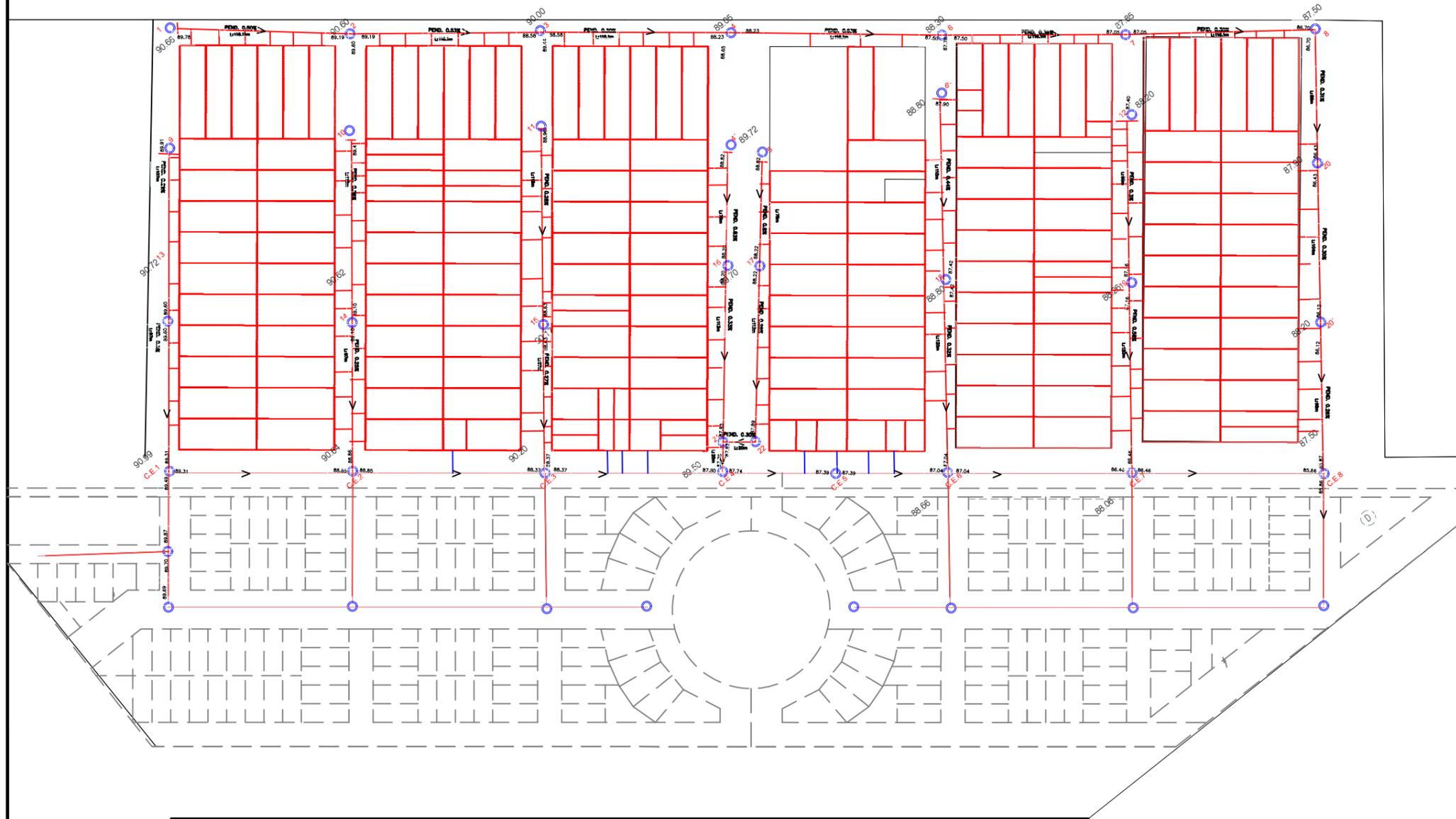
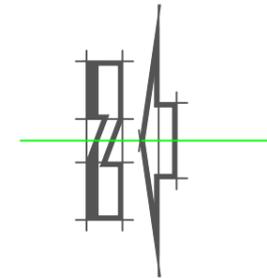
REVISO

APROBO



Referencias

- C.E.6 Camara existente.
- CONEXIONES EXTRA



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 4 VILLA AUTODROMO- PROYECTO COTAS

PLANO N°:

9

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

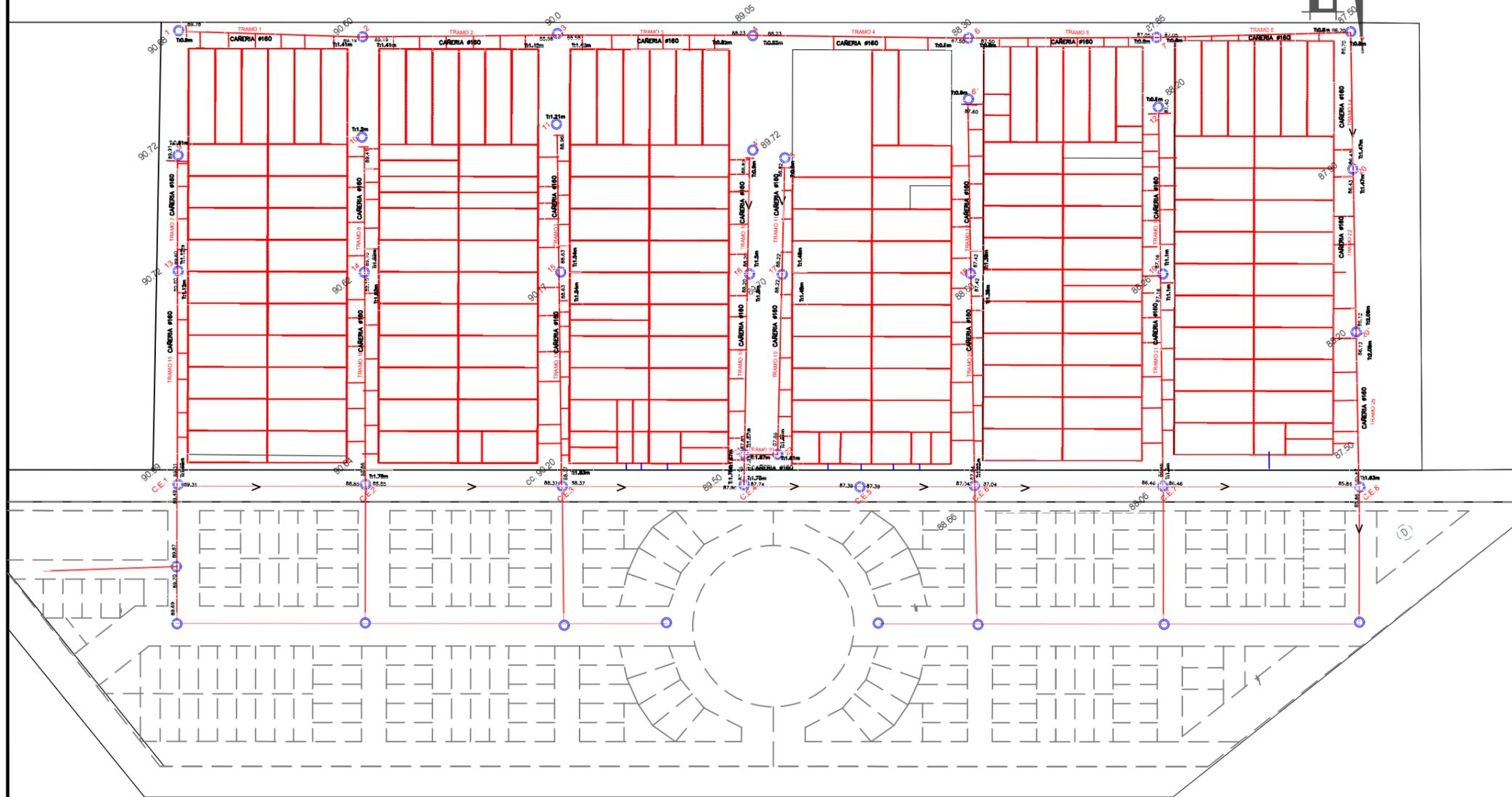
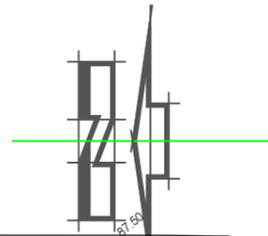
REVISO

APROBO



Referencias

- C.E.6 Camara existente.
- CONEXIONES EXTRA



UBICACION:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | | |
|----------|------------|--|
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 4 VILLA AUTODROMO- PROYECTO COTAS

PLANO N°:
10

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

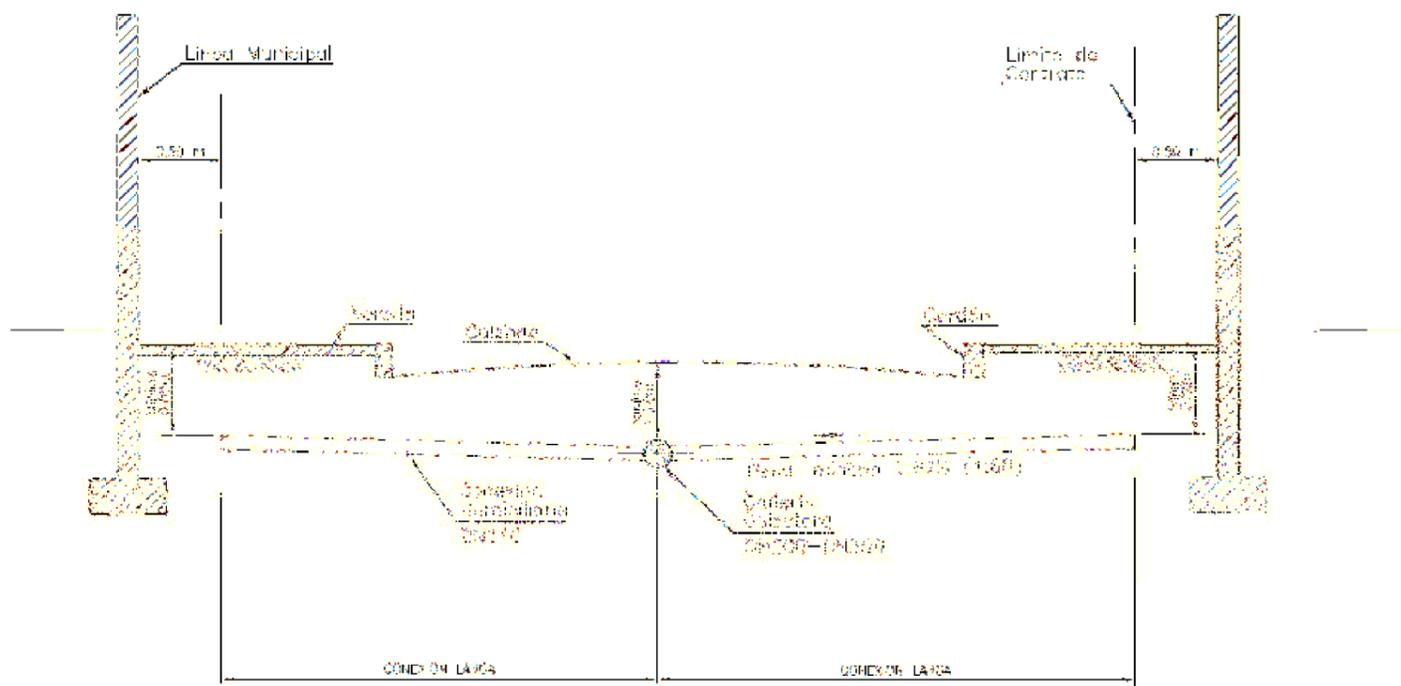
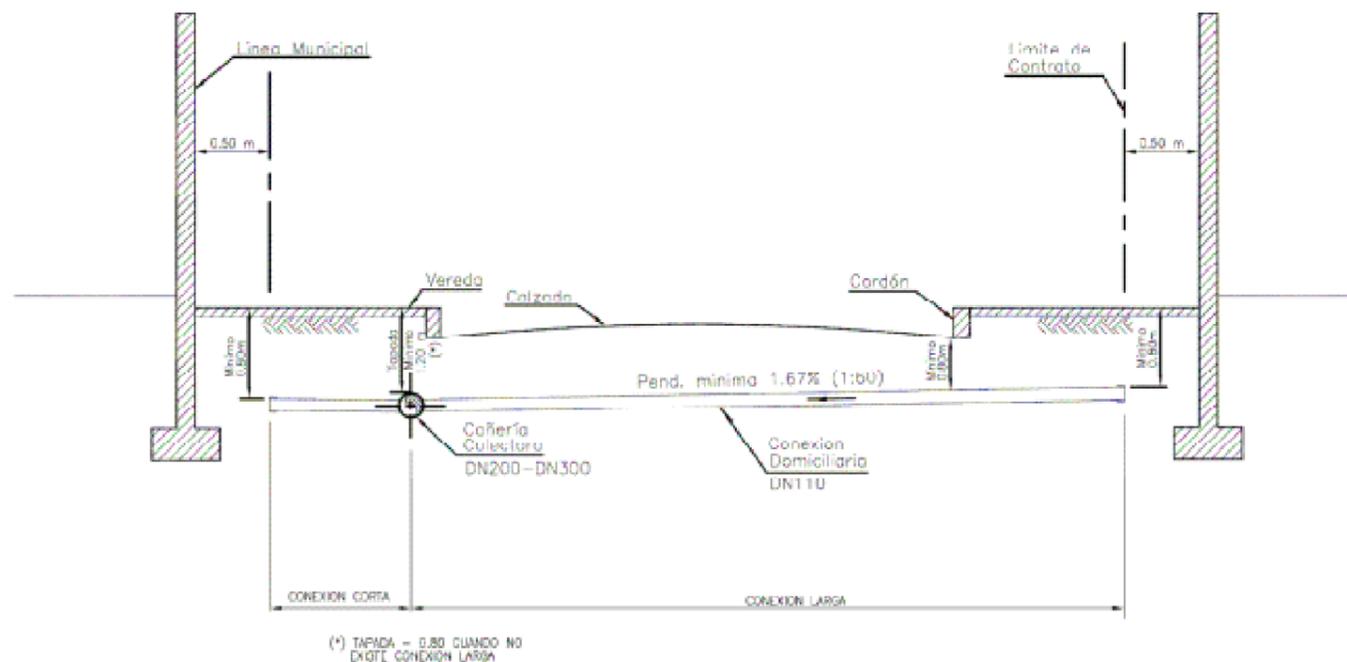
DIBUJO

REVISO

APROBO



CONEXIÓN DOMICILIARIAS DE CLOACA Colectora por vereda



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | EMITIDO |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

DETALLES DE TIPO DE COLECTORA

PLANO N°:

12

FECHA:01/01 2021

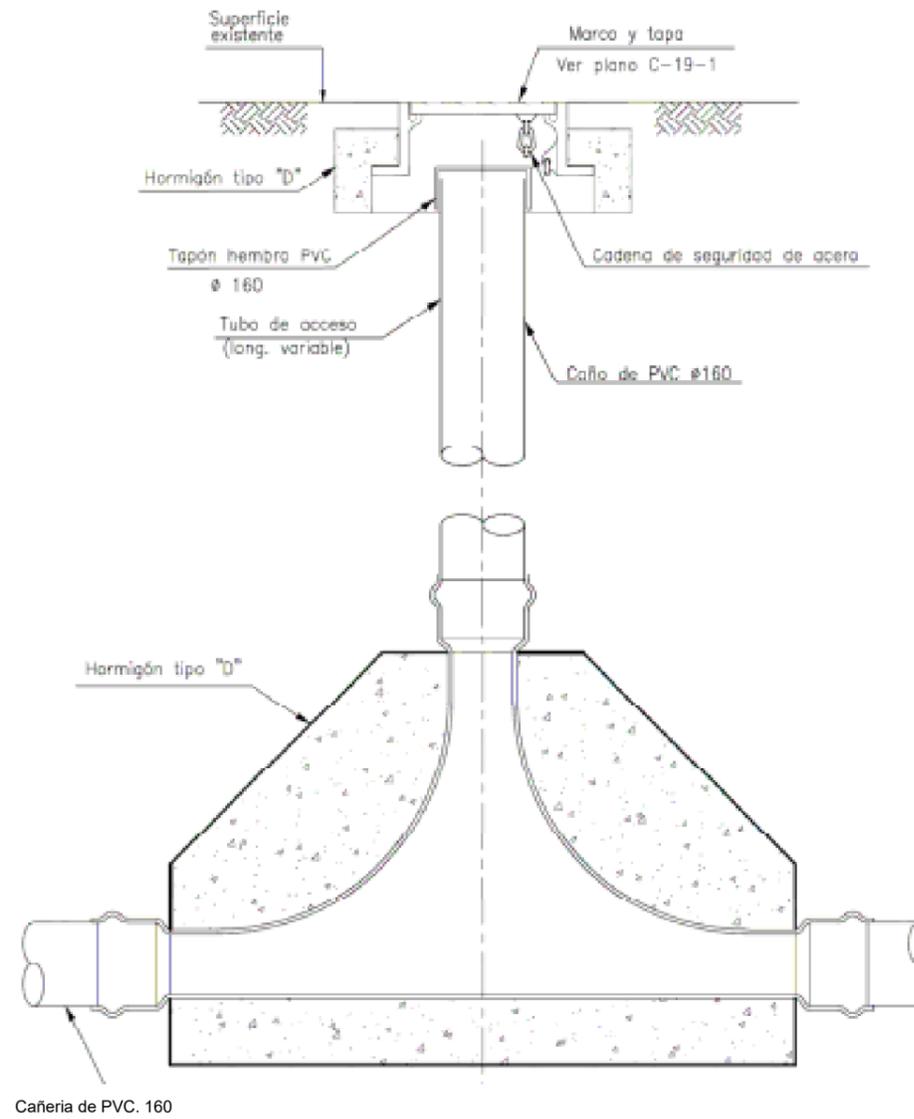
ESCALA:

DIBUJO

APROBO



TUBO DE INSPECCION Y LIMPIEZA EN VEREDA



UBICACION:

| | | |
|----------|------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | EMITIDO |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

DETALLE DE BOCA DE ACCESO

PLANO N°: 14

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR SANCOR

PLANO N°:

15

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR COLON

PLANO N°:

16

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR LOTEO DE SS

PLANO N°:

17

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

| | | |
|----------|------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | EMITIDO | |
| REVISION | REFERENCIA | |

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR VILLA AUTODROMO

PLANO N°:

18

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO

